

destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 14 de junio de 2004 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de junio de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Onducart, Sociedad Anónima», calle Mar del Japó, sin número, Polígono Industrial Can Roca, 08130 Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona).

Nombre EIC y número informe EIC: «ICICT, Sociedad Anónima», VC.BB.33036836/02D.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-H-888-11
RID/IMDG/OACI	02-H-888

Características del envase/embalaje: 03400001005.

Envases interiores:

Frascos de plástico de 200 mililitros de capacidad, con tapón de plástico roscado a la boca.

Peso del frasco vacío: 40 gramos. Peso del tapón: 5 gramos. Peso total: 45 gramos.

Peso del frasco lleno: 217 gramos.

Altura del frasco: 177 milímetros.

Sección ovalada.

Boca: 15,6 milímetros de diámetro interior.

Número de envases interiores: 12 colocados en dos hileras de 6, sin separador.

Contenido: Quitaesmaltes de uñas, ref. «Cutex». Contiene acetona y alcoholes.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO.

La caja es de cartón ondulado doble cara, canal C.

Peso de la caja vacía: 177 gramos.

Dimensiones exteriores: 261 × 164 × 190 milímetros.

Gramaje: 587 gramos/metro cuadrado.

Composición: K 180/F 160/K 180.

Cerramiento: Las pruebas se han hecho cerrando las solapas de las cajas con una tira de cinta adhesiva de 5 centímetros de ancho.

Marcado:

UN 4G/Y 3/S/*E/**/***

Materias a transportar

La unidad citada es válida para el transporte de las siguientes materias (clases y apartados):

Peso bruto máximo del embalaje: 3 kg.

Grupo de embalaje: Y (II).

ADR/RID:

Número ONU 1266. Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables:

Cuya tensión de vapor a 50 °C sea superior a 110 kPa pero inferior o igual a 175 kPa.

Cuya tensión de vapor a 50 °C sea inferior o igual a 110 kPa.

Instrucción de embalaje P001.

IMDG/IMO:

Número ONU 1266. Productos líquidos inflamables de perfumería.

Instrucción de embalaje P001.

IATA-OACI:

Número ONU 1266. Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables. Instrucción 305 en aeronave de pasaje.

- * Fecha de fabricación.
- ** Anagrama del fabricante.
- *** Número de certificación de tipo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

14829 *DECRETO 221/2002, de 20 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueología, el área de gravados rupestres de Paredes-Praderrei, Ayuntamiento de Campolameiro.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural por Resolución de 16 de abril de 2001 («Diario Oficial de Galicia» de 29 de mayo) incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural del área de gravados rupestres de Paredes-Praderrei.

La tramitación del expediente se llevó a cabo según lo establecido en la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes.

Vistas las alegaciones aportadas al expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, a propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, después de deliberación del Consejo de la Xunta de Galicia en su reunión del día 20 de junio de 2002, dispongo:

Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el área de gravados rupestres de Paredes-Praderrei, Ayuntamiento de Campolameiro.

Artículo 2.

La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación escrita contenida en el anexo I y en el plano recogido en el anexo II.

Artículo 3.

La compatibilidad del uso actual del bien protegido con su conservación exigirá el establecimiento de parámetros de ordenación de la cubierta vegetal que permitan una explotación racional que no incida negativamente en los gravados ni en su entorno, con la exclusión del área afectada por el Proyecto Sectorial del Parque Arqueológico de Arte Rupestre de Campolameiro declarado de incidencia supramunicipal por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 26 de junio de 2001 («Diario Oficial de Galicia» número 169, de 31 de agosto), donde se contempla el Proyecto de modificación de la cobertura vegetal del ámbito espacial del parque arqueológico.

Artículo 4.

El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al Ayuntamiento de Campolameiro y a los demás interesados en el expediente.

Artículo 5.

El presente Decreto será publicado en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 20 de junio de 2002.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Conselleiro de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

La zona arqueológica de gravados rupestres de Paredes-Praderrei (Ayuntamiento de Campolameiro, Pontevedra) se sitúa en un área elevada (cota mínima de 170 m.s.n.m. y máxima de 331 m.), conocido como el monte Paradela, con desniveles considerables hacia el norte, límite con el Rego de Moscallo, y oeste, límite con el Rego de Maneses, y mucho más suavizados en la parte sur, límite por la carretera PO-230 y el núcleo de Praderrei, y este, límite con la carretera y el lugar de Paredes.

La zona arqueológica comprende un área configurada para asegurar la conservación y protección de la totalidad de los gravados rupestres localizados, y evitar afecciones e impactos visuales que distorsionen su puesta en valor e interpretación:

1-2 La banda este y parte de la sur se adapta al camino que recorre la ladera del monte por su parte baja, en paralelo al Rego Maneses y a la carretera PO-230, hasta el punto 2 en la parte norte del lugar de Praderrei a la altura del depósito de agua, donde el camino toma dirección norte.

2-3 La banda sur-este es una línea que se adapta a la configuración de las curvas de nivel entre las cotas de 222-224 metros s.n.m., desde el camino a la altura del depósito de agua hasta la carretera.

3-4 La banda este se adapta al recorrido de la carretera que rodea el monte hasta su límite noreste en el punto 4, en el que confluye un camino que va hacia el oeste.

4-5 La banda norte se adapta al camino que recorre la ladera norte del monte por su parte baja, en paralelo al Rego de Moscallo, desde la carretera hasta el lugar donde este camino toma dirección sur.

5-1 Desde el punto 5 se traza una línea que enlaza con el punto 1 cerrando el entorno de la zona arqueológica.

ANEXO II

